



CUT: 142775-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0095-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 16 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 142775-2025, presentado por comité de usuarios de Agua Chulit Alto Alonso Romero, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la

Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N°01-2025- CUACHAAR, el comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, presenta el expediente administrativo en la ALA Chotano Llaucano, que consta de doscientos doce (212) folios sobre el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor concerniente a comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0060-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/CASS de fecha 16 de julio de 2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de doscientos doce (212) folios, en el cual la OUA ha identificado un (01) canal y sus 14 laterales, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, respecto a las quince (15) fichas técnicas adjunta al plan de mantenimiento, esta contiene en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consecuente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes subactividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Descolmatación de Caja de Canal y Eliminación.

- **Es PROCEDENTE** aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, que consta de doscientos doce (212) folios, el cual ha sido elaborado por comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.
- Finalmente, recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 30 000.0 en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento

ITEM	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Organización de usuarios de agua	Tipo de infraestructura	Nombre de la infraestructura	km
1	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	CANAL ALONSO ROMERO CHULIT	CANAL	CANAL ALONSO ROMERO CHULIT	2.85
2	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L2 LA HACIENDA	CANAL	L2 LA HACIENDA	0.49
3	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 EL PEDREGAL	CANAL	L1 EL PEDREGAL	0.60
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 ASUNCION	CANAL	L1 ASUNCION	0.47
5	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 EL POTRERO	CANAL	L1 EL POTRERO	1.00
6	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 GUAICHAILOMA	CANAL	L1 GUAICHAILOMA	1.11
7	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 LA TEJA	CANAL	L1 LA TEJA	1.18
8	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 SAN JUAN LOMA	CANAL	L1 SAN JUAN LOMA	1.00
9	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 PEREZ	CANAL	L1 PEREZ	0.36
10	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 TORRES	CANAL	L1 TORRES	0.40
11	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L2 LA TOTORA	CANAL	L2 LA TOTORA	0.85
12	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L2 LA TEJA	CANAL	L2 LA TEJA	0.69

13	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L2 TICLLA	CANAL	L2 TICLLA	0.25
14	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L1 TICLLA	CANAL	L1 TICLLA	0.33
15	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	CHULIT ALTO	L2 LA SUCCHA	CANAL	L2 LA SUCCHA	0.71
TOTAL								12.30

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

RESUMEN				
PRESUPUESTO POR CANAL AFECTADO				
N°	NOMBRE DEL CANAL	ACTIVIDAD	COSTO	
1	CANAL ALONSO ROMERO CHULIT	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal CANAL ALONSO ROMERO CHULIT	S/	6,900.00
2	CANAL L2 LA HACIENDA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L2 LA HACIENDA	S/	1,190.00
3	CANAL EL PEDREGAL	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 EL PEDREGAL	S/	1,460.00
4	CANAL L1 ASUNCION	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 ASUNCION	S/	1,140.00
5	CANAL L1 EL POTRERO	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 EL POTRERO	S/	2,670.00
6	CANAL L1 GUAICHAILOMA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 GUAICHAILOMA	S/	2,680.00
7	CANAL L1 LA TEJA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 LA TEJA	S/	2,840.00
8	CANAL L1 SAN JUAN LOMA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 SAN JUAN LOMA	S/	2,410.00
9	CANAL L1 PEREZ	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 PEREZ	S/	870.00
10	CANAL L1 TORRES	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 TORRES	S/	980.00
11	CANAL L2 LA TOTORA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L2 LA TOTORA	S/	2,060.00
12	CANAL L2 LA TEJA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L2 LA TEJA	S/	1,680.00
13	L2 CANAL TICLLA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L2 TICLLA	S/	610.00
14	CANAL L1 TICLLA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L1 TICLLA	S/	800.00
15	L2 CANAL LA SUCCHA	Mantenimiento de la Infraestructura de riego del canal L2 LA SUCCHA	S/	1,710.00
TOTAL				S/ 30,000.00

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
Costo de la actividad	26785.73
Costos indirectos (13% costo actividad)	3214.27
COSTO TOTAL	30000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de usuarios de agua Chulit Alto Alonso Romero, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO